



## RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 218 -2016-SUNARP/SG

Lima, 13 SET. 2016

**VISTOS**, la comunicación electrónica de fecha 12 de setiembre de 2016, el Memorándum N° 1183-2016-SUNARP/OGPP de fecha 12 de setiembre de 2016, y el Informe N° 939-2016-SUNARP/OGAJ de fecha 12 de setiembre de 2016; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 214-2016-SUNARP/SG de fecha 06 de setiembre de 2016, se encargó las funciones del Jefe de la Zona Registral N° I – Sede Piura al Jefe (e) de la Unidad Registral de dicha Zona Registral, por el periodo de siete (07) días, debido a que el titular se encontraba haciendo uso de su descanso vacacional;

Que, mediante la comunicación electrónica de vistos el Jefe de la Zona Registral N° I – Sede Piura solicita, que por motivos personales, se autorice la ampliación del uso de su descanso vacacional correspondiente al periodo 2014 – 2015, por el lapso de quince (15) días, contados desde el 12 hasta el 26 de setiembre de 2016, continuando con el encargo en dichas funciones el señor abogado Luis Javier Fajardo Arriola Jefe (e) de la Unidad Registral de dicha Zona Registral;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71° del Reglamento de Interno de Trabajo de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN de fecha 30 de diciembre de 2015, y modificatorias, señala que mediante el encargo se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador, y procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión de contrato de trabajo del titular del cargo; Asimismo el último párrafo señala que los encargos en puestos de confianza podrán prescindir de la observancia de los criterios adicionales señalados en los puntos a), b) y c) del presente artículo;

Que, asimismo, el artículo 73° del mismo texto normativo, dispone que el encargo de funciones en un cargo de mayor responsabilidad y remuneración, otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente a la plaza encargada; debiendo realizarse el pago por el encargo desde el primer día en que se hace efectivo el encargo de funciones. Del mismo modo, el tercer párrafo

citado artículo establece que el pago del diferencial de remuneración por encargo de funciones, será asumido por la Sede Central o el Órgano Desconcentrado en donde se encuentra la plaza materia de encargo;

Que, por otro lado, el artículo 72º literal c) del Reglamento Interno de Trabajo, establece que los encargos en la Sede Central y de los Jefes de las Zonas Registrales se formalizarán mediante Resolución del Secretario General;

Que, al haberse aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, y estando a la Resolución N° 282-2013-SUNARP/SN, de fecha 16 de octubre de 2013, por la que se efectúa una equivalencia de cargos, corresponde al Secretario General asumir las funciones que le correspondía a la Gerencia General;

Que, mediante Informe de vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que procede la ampliación del encargo de funciones del Jefe de la Zona Registral N° I – Sede Piura al señor abogado Luis Javier Fajardo Arriola Jefe (e) de la Unidad Registral de la Oficina Registra de Piura;

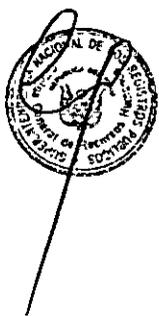
Que, mediante Memorándum N° 1183-2016-SUNARP/OGPP de fecha 12 de setiembre de 2016, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Sede Central emite su opinión técnica presupuestal favorable respecto a la solicitud de ampliación de encargo de funciones del Jefe de la Zona Registral N° I – Sede Piura;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley del Procedimiento Administrativo, la autoridad podrá disponer que el acto administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, de conformidad con el literal r) del artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; y con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Recursos Humanos de la Sede Central;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ampliar con eficacia anticipada, desde 12 hasta el 26 de setiembre de 2016, el encargo de funciones de Jefe de la Zona Registral N° I – Sede Piura al señor abogado Luis Javier Fajardo Arriola, durante el descanso vacacional de su titular.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que el pago de la remuneración, el diferencial remunerativo por encargo, las condiciones de trabajo y los beneficios laborales que percibe habitualmente el señor Luis Javier Fajardo Arriola seguirán siendo asumidas por la Zona Registral N° I – Sede Piura tal como se precisa en la Resolución N° 214-2016-SUNARP/SG.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**



*Carlos Alberto Díaz Chunga*  
CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA  
Secretario General  
sunarp